

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

"Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Resolución interna 000007 del 11 de enero del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es una entidad pública de orden Nacional que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos, con el fin de proteger la salud de las personas, animales y plantas para conservar el estatus sanitario del país.

Que, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico y de verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de los laboratorios.

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana, entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Que dentro de la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el "**bioterio**", espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

Que, para implementar la dieta y alimentación de los roedores, el LANIP utiliza un alimento que recibe la denominación técnica de "Concentrado Especial Autoclavable" de la línea "**LABDIET y TESTDIET**", cuyo apelativo se desprende, de

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

“Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios”

las condiciones técnicas del producto, el cual, como su nombre lo indica viene listo para ser sometido a un proceso de esterilización antes de su consumo y cumple con todos los valores nutricionales necesarios de los roedores.

Que, estos biomodelos sirven para que el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), desarrolle la prueba biológica de diagnóstico confirmatoria de rabia. Que no es otra cosa, que tomar el cerebro del bovino, se macera, se homogeniza, se centrifuga y se inserta en el cerebro del roedor, y si este presenta síntomas de nerviosismo o alteración, se confirma la probabilidad de que el semoviente este contaminado de rabia.

Que con el fin de seguir contribuyendo con el proceso de análisis e investigación por parte del LANIP y el LNDV, por intermedio de los roedores, se hace indispensable la adquisición de los productos de alimentos especiales.

Que los productos de alimento especial para roedores de laboratorio de autoclavable que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca “**LABDIET® y TESTDIET®**”, procesados, distribuidos y comercializados únicamente por la empresa estadounidense **PMI NUTRITION INTERNATIONAL** y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri.

Que en razón de lo anterior, siendo la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S**, quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca “**LABDIET® y TESTDIET®**”, según consta en el certificado del 9 de marzo de 2021 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizados, apostillados y traducidos al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el “**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**”, de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la subgerencia de Análisis y Diagnóstico mediante memorando 20213133583 del 1 de diciembre del 2021, solicita al Grupo de Gestión

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

"Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios"

Contractual la contratación del **"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**.

Que, la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo.

Que, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente siempre que no exista pluralidad de oferentes. (...) *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 12, modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 87, establece: *"12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso de que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022.

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

"Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios"

Que, la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S**, presentó al Instituto Colombiano Agropecuario-ICA oferta económica por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.992.000)**.

Que la presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 9522 de fecha 7 de enero de 2022 cuyo valor a afectar es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.992.000)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
9522	C-1707-1100-5-0-1707018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el laboratorio nacional de insumos pecuarios	\$20.000.000	\$19.992.000
TOTAL			\$20.000.000	\$19.992.000

Que el pago de dicha suma se efectuará de la siguiente manera:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en pagos parciales de acuerdo con las entregas, según cronograma, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota: El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el contratista, deberá aportar certificación ACTUALIZADA expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

“Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios”

Para la realización de los respectivos pagos, el contratista deberá allegar la certificación en la que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que, las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el numeral 2.3 “Especificaciones Mínimas Técnicas” del Estudio Previo, junto con la matriz de riesgos que se encuentra en el anexo 1 y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que finalmente, cualquier interesado podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa – contrato interadministrativo en la plataforma SECOP II o en las instalaciones del ICA en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 – Gestión Contractual piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por Contratación directa, para contratar la **“Suministro de Alimento Autoclavable Especial Para Roedores Para El Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios”**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios de contratación directa para el **“SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”** con la empresa **Biosoluciones S.A.S** identificada con NIT. 830.118.342-3, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.00000629

(26/01/2022)

“Por la cual se Justifica una Contratación Directa para el Suministro de Alimento Autoclavable Especial para Roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios”

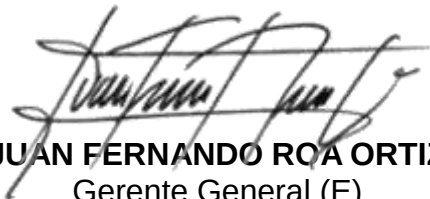
ARTICULO TERCERO: Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma de **Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$19.992.000).**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General (E)

Proyectó: Daniel Alexander Ávila García– Abogado -Grupo Gestión Contractual
Revisado: Sergio Alejandro Murillo Llanos – Asesor Subgerencia Administrativa y Financiera
VoBo. Uriel Esteban Sierra Zuleta - Subgerente Análisis y Diagnóstico
VoBo. José Luis Olivares Sibaja - Coordinador Grupo de Gestión Contractual. (E)